



## Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
2 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 30 de octubre de 2002, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Wenaweser ..... (Liechtenstein)

### Sumario

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-66837 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/57/311/Add.1; A/C.3/57/2)**

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/57/3, A/57/40, 44, 56, 173, 268, 291, 308, 399, 400, 445 y 476)**

1. **El Sr. Ndiaye** (Director de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) presenta los informes correspondientes al subtema, comenzando por el informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/57/56) en que también se destaca la primera reunión entre comités de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En el informe sobre la 14ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/57/399) se examinan los acontecimientos relacionados con la labor de los órganos y se resume su reunión con los Estados Partes, relatores y representantes especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos. En el informe anual del Comité de Derechos Humanos (A/57/40) se repasan los períodos de sesiones 73º, 74º y 75º del Comité y el procedimiento aprobado para el seguimiento de sus observaciones finales.

2. En el informe anual del Comité contra la Tortura (A/57/44) cabe destacar la enmienda del reglamento del Comité a fin de establecer un mecanismo para tratar con los estados que no presentaban informes y los estados que lo hacían, pero no enviaban representantes a presentar esos informes. En el citado informe también se recoge la creación de un procedimiento para hacer un seguimiento de las conclusiones del Comité y la enmienda del reglamento del Comité en relación con el examen de las quejas individuales. En el informe del Secretario General sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/57/268) se informa ampliamente acerca de la labor del Fondo, de la experiencia adquirida y de las prácticas óptimas, y se formulan varias recomendaciones. El Secretario General también presentó un informe sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/57/308) que contenía las recomendaciones formuladas por su Junta de Síndicos.

3. En el informe sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/57/291) se destaca el hecho de que la Convención ha sido ratificada por 19 Estados y que sólo se necesita una ratificación más para su entrada en vigor. En el informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/57/400) se señala que 130 Estados ya han ratificado la Convención y que la mayoría de éstos reconocen la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones de un Estado Parte sobre el cumplimiento de otro Estado Parte con las obligaciones que le impone la Convención. La Tercera Comisión también habrá de examinar la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención (resolución 2002/33 de la Comisión de Derechos Humanos, anexo). El proyecto de resolución ha sido recomendado para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

4. **El Sr. Moesby** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como Islandia y Noruega, dice que ante todo las violaciones de los derechos humanos deben abordarse a nivel nacional, donde sus efectos se sienten de forma directa. Los ataques terroristas recientes recuerdan que la seguridad no se puede dar por sentada. La Unión Europea reafirma su inequívoca condena del terrorismo pero considera que en los esfuerzos por combatir los actos terroristas deberían respetarse los instrumentos internacionales de derechos humanos.

5. Los gobiernos son los principales responsables de la promoción y protección de los derechos humanos pero los Estados también son responsables de vigilar la situación de los derechos humanos de la ciudadanía y de ayudar a otros Estados a velar por el respeto de los derechos humanos. Las expresiones de preocupación son oportunas en los foros internacionales cuando hay motivos para creer que no se están protegiendo los derechos humanos, pero redundan en interés de todas las partes considerar estas expresiones un medio para ayudar a las víctimas y una invitación a la cooperación mutua en vez de un acto hostil.

6. Es lamentable que no se haya logrado la adhesión universal a las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y que, a pesar de la condena global a la tortura, la Convención contra la Tortura es la convención de derechos humanos que cuenta con menos Estados Partes. La Unión Europea insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar las seis principales convenciones de derechos humanos y sus protocolos facultativos. También es crucial que se reconozca la competencia de los diversos órganos creados en virtud de tratados para vigilar el cumplimiento con los tratados mediante un sistema de notificación y mediante la consideración de las quejas individuales. Los Estados deben cooperar plenamente con los relatores especiales, los grupos de trabajo y otros mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos para hacer un seguimiento de la evolución de las situaciones en materia de derechos humanos.

7. La comunidad internacional debe estar abierta a nuevas iniciativas para aumentar el respeto a los derechos humanos; en consecuencia, la Unión Europea acoge con satisfacción la iniciativa encaminada a elaborar un proyecto de instrumento para proteger a las personas contra las desapariciones forzadas. También acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 56/168 de la Asamblea General, por la que se estableció un comité especial para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. También está dispuesta a participar de forma activa en el grupo de trabajo de composición abierta creado en virtud de la resolución 2002/24 de la Comisión de Derechos Humanos para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8. Hace tiempo que deberían haberse tomado medidas radicales para erradicar la tortura, tal como la aprobación del protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura. El protocolo será un instrumento eficaz para prevenir la tortura en todo el mundo, y la Unión Europea insta a todos los Estados Partes en la Convención a que también se hagan partes de este importante instrumento.

9. **El Sr. Stagno** (Costa Rica) dice que su delegación desea hacer hincapié en el llamamiento del Secretario General en su informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura a la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena en

relación con el derecho a no ser sometido a torturas. El vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, celebrado el 26 de junio de 2002, ha servido para recordar la importancia para la protección de los derechos humanos de este instrumento, que no sólo prohíbe absolutamente la tortura sino que también establece una serie de medidas para garantizar el respeto a la dignidad de los detenidos.

10. Sin embargo, todavía no se ha erradicado la tortura y la mayoría de las cárceles, incluso en los países desarrollados, carecen de una infraestructura adecuada y se caracterizan por el hacinamiento masivo. Los abusos de los oficiales de seguridad y la violencia entre los presos son problemas crónicos en las cárceles. En su informe (A/57/173), el Relator Especial sobre cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes pone de relieve las innumerables leyes aprobadas en muchos países para luchar contra el terrorismo y para proteger la seguridad nacional como respuesta legítima al terrorismo. No obstante, se ha manifestado el temor de que algunas de esas medidas quizás no respeten plenamente los derechos humanos básicos. Esta situación requiere redoblar los esfuerzos para aplicar la Convención contra la Tortura.

11. En este sentido, la delegación de Costa Rica presentará un proyecto de resolución en que se instará a la aprobación del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura. Este protocolo pertenece a una nueva generación de instrumentos de derechos humanos que fomentan la cooperación con los Estados en lugar del enfrentamiento. Su propósito es asistir a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, haciendo hincapié en su protección así como en los mecanismos de prevención. El texto del proyecto de protocolo facultativo es el resultado de un largo proceso y ha sido aprobado por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social. Una creciente mayoría de Estados Miembros apoya la iniciativa y el orador tiene la seguridad de que el Comité también lo va a aprobar.

12. **El Sr. Staehelin** (Suiza) dice que los instrumentos y los mecanismos internacionales contra la tortura vigentes son reactivos y punitivos, pero que el proyecto de protocolo facultativo de la Convención facilitará finalmente a la comunidad internacional un medio para la prevención. Su delegación ha participado en la redacción del proyecto y lo apoya puesto que es la

mejor solución de transacción posible tras años de difíciles negociaciones.

13. El proyecto de protocolo facultativo combina mecanismos internacionales y mecanismos nacionales de prevención, al tiempo que vela por que unos y otros se refuercen mutuamente. El mecanismo es predecible, transparente y basado no en criterios de carácter político sino en la cooperación. El componente nacional del proyecto de protocolo facultativo tiene en cuenta las diferentes estructuras internas de los países, especialmente en el caso de Estados federales como Suiza.

14. A pesar de que algunos países todavía dudan en aprobar el proyecto de protocolo facultativo por razones financieras, la prevención es menos costosa a largo plazo que las actuaciones judiciales, las sanciones, las indemnizaciones o la rehabilitación. Los gastos de funcionamiento del Subcomité deberían cargarse al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En principio, los gastos de funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos deberían cargarse al presupuesto ordinario a fin de que todos los Estados, incluso los más pobres, puedan hacerse partes de esos instrumentos sin importar sus recursos. El protocolo facultativo también prevé el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para asistir a los Estados que no dispongan de los medios para prevenir la tortura y para financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité.

15. El Gobierno de Suiza hará todo lo que esté en su mano para facilitar la ratificación del protocolo facultativo e invita a otros Estados a avanzar en la abolición de la tortura y otros ataques contra la dignidad humana.

16. **El Sr. La Yifan** (China) dice que China concede gran importancia al papel que desempeñan los instrumentos internacionales de derechos humanos en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos y que su país siempre ha aplicado enérgicamente los instrumentos internacionales de los que es parte. China ha ratificado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, y se

está preparando para cumplir las obligaciones que le imponen dichos instrumentos.

17. Aunque los mecanismos de presentación de informes y de examen previstos en los diferentes instrumentos de derechos humanos han contribuido a su aplicación, es necesario mejorar la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la coordinación con los Estados Partes y reducir la carga de los países en desarrollo en materia de presentación de informes. En ese sentido, la delegación de China espera que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los órganos pertinentes creados en virtud de tratados examinen cuidadosamente las recomendaciones del Secretario General recogidas en su informe sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas (A/57/387).

18. El orador hace hincapié en que, dado que en última instancia la responsabilidad de aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos recae sobre cada Estado, debería aplicarse el principio de consenso a la elaboración de nuevos instrumentos para garantizar la más amplia aceptación posible.

19. **La Sra. Saiga** (Japón) dice que las actividades de los órganos establecidos en virtud de los seis tratados internacionales de derechos humanos son el centro de los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos. El Japón, como parte de todos esos tratados, está comprometido firmemente a contribuir a esas actividades, pero considera que debe agilizarse su labor y que debe evitarse la duplicación. En ese sentido, la oradora observa con interés las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas (A/57/387).

20. Por otra parte, la oradora hace hincapié en que no se debe tolerar la práctica de la tortura en ninguna parte del mundo y en que la comunidad internacional debería actuar de manera concertada para acabar con ella. Su delegación opina que el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, concebido para establecer un sistema de visitas periódicas a los lugares de detención, contribuirá a prevenir la tortura, pero que varios aspectos del proyecto le causan profunda preocupación.

21. En primer lugar, la oradora lamenta profundamente que el proyecto de protocolo facultativo del Presidente se haya sometido a aprobación sin haber sido negociado suficientemente en la Comisión de

Derechos Humanos y en el Consejo Económico y Social, y antes de haber dado a los Estados la oportunidad de examinar el texto párrafo por párrafo. La oradora también señala que la Tercera Comisión todavía no ha celebrado consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución pertinente. Dado que el proyecto de protocolo facultativo está concebido para contribuir a prevenir la tortura, es de vital importancia celebrar un debate democrático y transparente a fin de conseguir el apoyo del mayor número posible de Estados.

22. En segundo lugar, su delegación está preocupada por las consecuencias presupuestarias del proyecto de protocolo facultativo. En el artículo 25 del proyecto se prevé que los gastos que efectúe el Subcomité para la Prevención en la aplicación del protocolo corran a cargo de las Naciones Unidas, lo cual no parece justo, puesto que no todos los Estados Miembros serán partes de la Convención. Hasta la fecha, no se ha autorizado la financiación con cargo al presupuesto ordinario de ningún protocolo facultativo de un instrumento de derechos humanos.

23. Además, el Comité no ha recibido todavía ninguna estimación presupuestaria en ese sentido, y por tanto, aprobar el protocolo sería lo mismo que extender un cheque en blanco. Aunque se podría argumentar que, como la ratificación del proyecto de protocolo facultativo o la adhesión a éste sería opcional, los países que tienen dudas al respecto no deberían impedir su aprobación, el Gobierno del Japón opina que deberían darse a esos países más oportunidades de revisar el texto y llegar a un consenso.

24. Aunque la delegación del Japón apoya la idea de establecer un mecanismo internacional para hacer visitas periódicas a los Estados Partes, la oradora opina que debe analizarse más detalladamente la cuestión relativa al equilibrio entre la necesidad de dar al Subcomité acceso sin restricciones a todos los lugares de detención y a toda la información pertinente y la obligación de proteger a las personas privadas de libertad y su derecho a la privacidad. La relación entre los mecanismos internacionales y los nacionales también debería fortalecerse.

25. La oradora concluye apelando al Comité para que no siga adelante con el proceso de aprobación del proyecto de protocolo facultativo, puesto que es necesario debatirlo en profundidad para establecer un

instrumento de prevención de la tortura verdaderamente eficaz.

26. **La Sra. Boiko** (Ucrania) dice que la participación universal en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su aplicación plena sigue siendo el medio más eficaz de velar por la protección y la promoción de los derechos y libertades fundamentales. En los últimos años, Ucrania ha realizado importantes progresos en esa esfera, entre otras cosas, cumpliendo con sus obligaciones en materia de presentación de informes a los diferentes órganos creados en virtud de tratados, adhiriéndose a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y aboliendo la pena de muerte. El nuevo código penal de Ucrania tipifica la tortura como delito e impone penas a sus autores y, además es ilegal devolver a refugiados a países en los que puedan ser víctimas de torturas o maltrato. Por tanto, la delegación de Ucrania acoge con satisfacción el proyecto de protocolo facultativo y espera que sea aprobado por la Asamblea General, pero también opina que debe hacerse todo lo posible para obtener un consenso más amplio.

27. Es alentador observar que todos los Estados Miembros son partes de al menos uno de los seis tratados básicos de derechos humanos y que, entre enero de 2001 y el 8 de julio de 2002, se han presentado 24 nuevos instrumentos de ratificación de esos tratados o de adhesión a ellos, lo que refleja el éxito de la estrategia de la Cumbre del Milenio para obtener la ratificación universal.

28. Sin embargo, el sistema de vigilancia para la aplicación de esos instrumentos de derechos humanos dista de ser satisfactoria, pues los órganos creados en virtud de tratados están sobrecargados y los Estados Partes a menudo incumplen sus obligaciones en materia de presentación de informes. Por tanto, debería examinarse detalladamente la propuesta del Secretario General para la normalización de los requisitos en materia de presentación de informes y la presentación de un informe único en que se resume la adhesión del Estado al conjunto de tratados internacionales de derechos humanos de los que es parte. En ese sentido, la delegación de Ucrania celebra que los órganos creados en virtud de tratados sigan empeñados en agilizar su labor y acoge con satisfacción los resultados de la 14ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Un sistema de vigilancia reformado debería servir para atender mejor las necesidades de las personas cuyos

derechos están consagrados en los tratados y tener plenamente en cuenta los intereses de los Estados Partes.

29. La delegación de Ucrania está convencida de que la protección de los derechos humanos es esencial para la paz, la estabilidad y la concordia en cualquier sociedad. El fin de las violaciones de los derechos humanos es un objetivo que se puede alcanzar si la comunidad internacional tiene el valor suficiente para afrontar el problema.

30. **La Sra. Šimonovič** (Croacia) dice que haber aprobado un conjunto de instrumentos de derechos humanos es uno de los logros más importantes de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. Croacia está a favor de la ratificación y la aplicación universales de todos los seis tratados básicos de derechos humanos, que dan entidad jurídica a una serie de derechos y condenan su violación.

31. Croacia ha sido Miembro de las Naciones Unidas durante 10 años y ha cumplido ya su primer ciclo de presentación de informes iniciales a los órganos creados en virtud de los seis tratados básicos. Las recomendaciones de esos órganos han proporcionado una valiosa orientación al Gobierno de Croacia.

32. Aunque el sistema de presentación de informes sigue siendo la piedra angular de las medidas de las Naciones Unidas en ese ámbito, podría mejorarse. Los órganos creados en virtud de tratados deberían adoptar un enfoque más coordinado y simplificar sus procedimientos en materia de presentación de informes. En ese sentido, la oradora acoge con satisfacción las nuevas medidas que éstos han adoptado.

33. En cuanto a la Convención contra la Tortura, la oradora insta a los Estados Miembros a que confirmen su compromiso de erradicar la tortura ratificando la Convención e integrando sus disposiciones en su legislación interna. A pesar de la clara prohibición de la tortura en el derecho internacional, éste es un fenómeno que todavía se produce en todo el mundo y, por tanto, es necesario establecer un mecanismo internacional digno de crédito para facilitar la adopción de medidas preventivas. El proyecto de protocolo facultativo es una solución de avenencia y la delegación de Croacia hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen su aprobación.

34. Las últimas adiciones al conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos han servido para

fortalecer el marco jurídico en materia de derechos humanos, pero todavía queda mucho por hacer para garantizar el cumplimiento pleno de esas normas.

35. **El Sr. Shobokshi** (Arabia Saudita) dice que los derechos humanos se han convertido en una cuestión de orden internacional y ocupan un lugar central en las Naciones Unidas. Sin embargo, hay una distorsión y un error en el modo común de entender los derechos humanos, que pone al ser humano y no a Dios en el centro del universo, y que considera que el objetivo último de la vida es la satisfacción de los deseos del hombre. Este modo de entender los derechos humanos ha marginado a la religión, dando rienda suelta a una libertad sin cortapisas, sin ningún tipo de control de las necesidades y los deseos del ser humano, ni de sus instintos e impulsos.

36. Sin embargo, los derechos humanos no deberían politizarse. No debería haber ninguna concepción prevaleciente de los derechos humanos que se oponga a las creencias religiosas y a ciertas culturas. Los derechos humanos se han interpretado de forma diferente a lo largo de la historia y se han utilizado a menudo como medio de ejercer presión para lograr ciertos objetivos políticos y económicos.

37. Durante más de medio siglo, el terrorismo de Estado de Israel ha violado los derechos humanos de los palestinos, expropiando sus tierras, impidiéndoles construir o reparar sus viviendas, prohibiéndoles que usasen el agua, impidiéndoles que se ganasen la vida, demoliendo sus casas, destruyendo su infraestructura económica, imponiendo toques de queda, arrestándoles sin cargos formales, atacándoles con tanques y helicópteros, y castigándoles de forma colectiva. La comunidad internacional ha sido testigo de esos atropellos sin que su conciencia la haya movido a actuar, como si Israel no tuviese que rendir cuentas y fuera inmune a la condena. Para que haya estabilidad en el mundo es necesario que se cumpla la justicia y que se respeten las libertades. El silencio ante la maquinaria bélica de Israel menoscaba la legitimidad internacional. La violencia de Israel no puede invalidar la verdad esencial de que el pueblo palestino tiene derecho a establecer un Estado propio e independiente, con Jerusalén oriental como su capital.

38. El Reino de la Arabia Saudita ha sido la cuna del mensaje islámico, que hace un llamamiento a la justicia y la igualdad de derechos y obligaciones para todos los seres humanos, unidos en el culto a Dios. Los derechos

humanos en la Arabia Saudita son aquellos que prescribe el Islam, que considera a los seres humanos las más nobles criaturas de Dios, quien envió a los Profetas para que les orientase y les previniese contra las malas acciones. Los derechos humanos en la Arabia Saudita, al igual que todos los derechos, están sujetos a limitaciones jurídicas que prohíben cualquier acción que contravenga el mandato divino. El régimen saudita, basándose en la Sharia islámica, ha velado por todos los derechos humanos, incluida la concepción en el seno materno, el derecho a la vida y el derecho a la educación y el trabajo, el derecho a un nivel de vida digno y el derecho a la salud. La legitimidad de los derechos humanos en la Arabia Saudita dimana del Sagrado Corán y de preceptos religiosos superiores a las inclinaciones y los caprichos de gobernantes y gobernados.

39. La Arabia Saudita se ha adherido a varias convenciones internacionales de derechos humanos, siendo la última la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y está estudiando los demás instrumentos internacionales de derechos humanos con miras a adherirse a ellos. En el plano nacional, la Arabia Saudita ha difundido los conceptos de derechos humanos a través de programas educativos y de los medios de comunicación, y ha promulgado leyes y normas que protegen los derechos humanos de sus ciudadanos y de otros residentes y que sostiene que todas las personas y todas las naciones deben gozar de los mismos derechos y cumplir con sus obligaciones.

40. Ninguna civilización tiene el monopolio de los derechos humanos. Sería inútil imponer valores extranjeros a un ser humano o a una sociedad y es inaceptable que una civilización se erija en árbitro de otras civilizaciones y las juzgue en virtud de sus propios criterios. Debería tenerse en cuenta la diversidad cultural, social y religiosa a fin de aplicar eficazmente los derechos humanos.

*Se levanta la sesión a las 11.30 horas.*